



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022**

*Las Malvinas son Argentinas*

**N° 2578**

VISTO:

La necesidad de proceder a la reestructuración orgánico funcional dentro de la Secretaría de Prensa y Relaciones Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que para ello se ha considerado oportuno la eliminación del cargo de “Coordinación de Prensa, Clase III”; y la creación del cargo de “Dirección de Medios Digitales”, respectivamente dependientes de la Secretaría de Prensa y Relaciones Institucionales;

Que en esta instancia institucional resulta necesario realizar una reestructuración mínima operativa a fin de obtener un eficiente aprovechamiento funcional y abocarse a la búsqueda de soluciones que demanda la comunidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese la eliminación del cargo de “Coordinación de Prensa, Clase III”, dependiente de la Secretaría de Prensa y Relaciones Institucionales, a partir del día 23 de Noviembre de 2022.

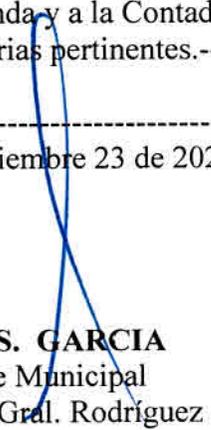
ARTICULO 2°: Dispónese la creación del cargo de “Dirección de Medios Digitales” dependiente de la Secretaría de Prensa y Relaciones Institucionales, a partir del día 23 de Noviembre de 2022.

ARTICULO 3°: Encomiéndase a la Secretaría de Economía y Hacienda y a la Contaduría Municipal realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.  
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 23 de 2022.

  
**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.441 (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO)



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

Nº 2579

**VISTO:**

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación del Señor Santiago Adrián ARONOWICZ, en el cargo de Director de Medios Digitales, dependiente de la Secretaría de Prensa y Relaciones Institucionales; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

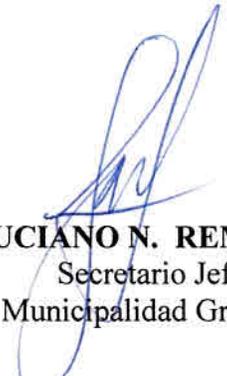
**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Designase a partir del día de la fecha en el cargo de Director de Medios Digitales, al Señor SANTIAGO ADRIAN ARONOWICZ (D.N.I.Nº: 41.896.815 – CLASE 1.999), Legajo Nro. 4.518, dependiente de la Secretaría de Prensa y Relaciones Institucionales.

**ARTICULO 2º:** Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción: 1110108000 – Estructura Programática:01.00.00 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.  
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 23 de 2.022.-

  
**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:2.442 (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS)



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

N° 2580

**VISTO:**

La actual situación institucional y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178° inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

**POR TANTO, el Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Dispónese a partir del día de la fecha el cese del Señor ALEJANDRO ----- CARLOS KREWSKI (D.N.I.N°:16.313.746), en el cargo de Coordinador de Radio Municipal, Clase III, dependiente de la Secretaría de Prensa y Relaciones Institucionales.-----

**ARTICULO 2°:** Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado ----- del presente decreto.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 23 de 2022.-

**LUCIANO N. REMO LARRALDE**

Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**

Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:2.443 (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES)**



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022**

*Las Malvinas son Argentinas*

**N° 2581**

VISTO:

La necesidad de proceder a la reestructuración orgánico funcional dentro de la Secretaría de Prensa y Relaciones Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que para ello se ha considerado oportuno la eliminación del cargo de “Coordinación de Radio Municipal, Clase III”; y la creación del cargo de “Dirección de Radio Municipal”, respectivamente dependientes de la Secretaría de Prensa y Relaciones Institucionales;

Que en esta instancia institucional resulta necesario realizar una reestructuración mínima operativa a fin de obtener un eficiente aprovechamiento funcional y abocarse a la búsqueda de soluciones que demanda la comunidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese la eliminación del cargo de “Coordinación de Radio -----  
----- Municipal, Clase III”, dependiente de la Secretaría de Prensa y  
Relaciones Institucionales, a partir del día 23 de Noviembre de 2022.-----

ARTICULO 2°: Dispónese la creación del cargo de “Dirección de Radio Municipal”, ----  
----- dependiente de la Secretaría de Prensa y Relaciones Institucionales, a  
partir del día 23 de Noviembre de 2022.-----

ARTICULO 3°: Encomiéndase a la Secretaría de Economía y Hacienda y a la Contadu--  
----- ría Municipal realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 23 de 2022.-

  
**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe de Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:2.444 (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO)



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022**

Las Malvinas son Argentinas

**N° 2582**

**VISTO:**

La solicitud de Decreto remitida por la Dirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación del Señor Alejandro Carlos KREWSKI, en el cargo de Director de Radio Municipal, dependiente de la Secretaría de Prensa y Relaciones Institucionales; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Designase a partir del día de la fecha en el cargo de Director de Radio -  
----- Municipal, al Señor ALEJANDRO CARLOS KREWSKI (D.N.I.N°:  
16.313.746 – CLASE 1.963), Legajo Nro. 3.740, dependiente de la Secretaría de Prensa  
y Relaciones Institucionales.-----

**ARTICULO 2°:** Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. Jurisdicción:--  
----- 1110108000 – Estructura Programática:01.00.00 1.1.1.1 del  
Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 3°:** Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado -  
----- del presente decreto y sus alcances.-----

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 23 de 2.022.-

  
**LUCIANO N. REMO LARRALDE**  
Secretario Jefe Gabinete  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:2.445 (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO)**



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

N° 2583

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-236.763/22, mediante el cual se ha iniciado las tramitaciones tendientes para la "Adquisición de Diplomas, Bolsas de Tela, Medallas y Cinta para Medallas para Acto de Egresados 2.022 de Establecimientos Educativos del Distrito"; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la convocatoria a Licitación Privada para la "Adquisición de Diplomas, Bolsas de Tela, Medallas y Cinta para Medallas para Acto de Egresados 2.022 de Establecimientos Educativos del Distrito", en la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 3.955.900,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización realizada por Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 19 a 24 del Expediente N° 4050-236.763/22, se encuentran agregados el Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales, Cláusulas y Condiciones Particulares, y demás documentación, requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 29 del precitado Expediente, toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, y consigna el número 43 a la Licitación Privada, asimismo informa a fs. 34 que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 28 de Noviembre de 2.022 a las 10 horas;

Que a fs. 32 del precitado Expediente, se halla inserta la Solicitud de Gastos N° 1-3064 correspondiente al ejercicio 2.022;

Que a fs. 33 interviene la Señora Subcontadora Municipal, e informa que las erogaciones que resulten de la licitación en cuestión, se deberán imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-3064 inserta a fs. 32;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Convócase a Licitación Privada N° 43/2.022 para la "Adquisición de Diplomas, Bolsas de Tela, Medallas y Cinta para Medallas para Acto de Egresados 2.022 de Establecimientos Educativos del Distrito"; de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Generales y Particulares obrantes a fs. 19 a 24 del Expediente N° 4050-236.763/22; por un presupuesto oficial de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 3.955.900,00.-).

**ARTICULO 2°:** Apruébase el Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales, Cláusulas y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 19 a 24 del Expediente N° 4050-236.763/22, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 4.956,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas hábiles antes de la fecha de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

**ARTICULO 3°:** La apertura de las ofertas se realizará el día 28 de Noviembre de 2.022, a las 10 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 23 de 2022.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 2.446 (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS)**

LICITACION PRIVADA Nº 43/2022

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.  
CLAUSULAS GENERALES

**OBJETO DEL LLAMADO:**

**ARTÍCULO 1:** Llámese a Licitación Privada con el fin de Sol. Diplomas, bolsas de tela, medallas y cintas para Acto de Egresados 2022 a estudiantes de Establecimientos Educativos del Distrito hasta el 31 de Diciembre 2022 – Decreto N°2066-----

**APERTURA DE LAS OFERTAS:**

**ARTÍCULO 2:** Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

**REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:**

**ARTÍCULO 3:** La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Peña. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

**INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:**

**ARTICULO 4:** Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

**FORMA DE PRESENTACION:**

**ARTICULO 5:** Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

**ARTÍCULO 6:** La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

**DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:**

**ARTICULO 7:** Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la

justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

**COTIZACION:**

**ARTICULO 8:** La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

**GARANTIA:**

**ARTICULO 9:** La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

**ARTICULO 10:** Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

**ARTICULO 11:** Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

**ARTICULO 12:** Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. -----

**OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:**

**ARTICULO 13:** El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

**PLAZOS:**

**ARTICULO 14:** Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

**IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS**

**ARTICULO 15:** No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

**RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

**ARTICULO 16:** Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

**ARTICULO 17:** En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

**CONTRATO**

**ARTICULO 18:** Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

**INVARIABILIDAD DE PRECIOS.**

**ARTICULO 19:** Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928 -----

**INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**ARTICULO 20:** Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

**PAGO DE FACTURAS**

**ARTICULO 21:** Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las cláusulas particulares.-----

**PENALIDADES**

**ARTICULO 22:** Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

**ARTICULO 23:** En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

**ADJUDICACION:**

**ARTICULO 24:** La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----

**ARTICULO 1:** Llámese a Licitación Privada con el fin de la Adquisición de Diplomas, bolsas de tela, medallas y cintas para Acto de Egresados 2022 a estudiantes de Establecimientos Educativos del Distrito hasta el 31 de Diciembre 2022 – Decreto N°2066-----

**ARTICULO 2:** El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$ 3.955.900,00 (pesos tres millones novecientos cincuenta y cinco mil), según se detalla en el Anexo I.-----

**ARTICULO 3:** El valor del presente pliego será de \$ 4.956,00.- (pesos cuatro mil novecientos cincuenta y seis) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida.-----

**ARTICULO 4:** Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 24 de Noviembre del corriente año, a las 11.00 hs. Los mismos serán recibidos en la Dirección de Compras hasta la hora fijada para la apertura.-----

**ARTICULO 5:** Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

**ARTICULO 6:** Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 24 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

**ARTICULO 7:** Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

**ARTICULO 8:** La adjudicación podrá ser por ítems.-----

**ARTICULO 9:** La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----

**ARTICULO 10:** La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -----

**ARTICULO 11:** Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----

**ARTICULO 12:** El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será

reintegrada en la culminación de las entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

**ARTICULO 13:** La oferta deberá ser presentada en un sobre cerrado que contendrá:

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.
2. Oferta económica propiamente dicha (Planilla de Cotización)
3. Estatuto;
4. Declaración Jurada de Domicilio;
5. Ficha de Proveedor;
6. Constancia de Inscripción en AFIP, Ingresos Brutos o Convenio Multilateral según el caso;
7. Garantía de Oferta.

**ARTICULO 14:** El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

**ARTICULO 15:** Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario. -----

Carros, Eyn. 236763



ANEXO I

- 10.000 DIPLOMAS DISCRIMINADOS POR NIVEL EDUCATIVO
- 100 BOLSAS DE TELA CON LOGO OFICIAL DE 35 X 40 CM.
- 10.000 MEDALLAS DE EGRESADOS
- 95 ROLLOS DE CINTA PARA MEDALLAS





**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022**

*Las Malvinas son Argentinas*

**N° 2584**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-236.746/22, mediante el cual se ha iniciado las tramitaciones tendientes para la "Adquisición de Insumos Médicos y Descartables para la Secretaría de Salud Pública y sus Dependencias"; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la convocatoria a Licitación Privada para la "Adquisición de Insumos Médicos y Descartables para la Secretaría de Salud Pública y sus Dependencias", en la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 9.433.778,65.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización realizada por Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 17 a 22 del Expediente N° 4050-236.746/22, se encuentran agregados el Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales, Cláusulas y Condiciones Particulares, y demás documentación, requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 28 del precitado Expediente, toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, y consigna el número 42 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 30 de Noviembre de 2.022 a las 9 horas;

Que a fs. 31/38 del precitado Expediente, se halla inserta la Solicitud de Gastos N° 1-3066 correspondiente al ejercicio 2.022;

Que a fs. 39 interviene la Señora Subcontadora Municipal, e informa que las erogaciones que resulten de la licitación en cuestión, se deberán imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-3066 inserta a fs. 31/38;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Convócase a Licitación Privada N° 42/2.022 para la "Adquisición de Insumos Médicos y Descartables para la Secretaría de Salud Pública y sus Dependencias"; de acuerdo con los Pliegos de Cláusulas Generales y Particulares obrantes a fs. 17 a 22 del Expediente N° 4050-236.746/22; por un presupuesto oficial de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 9.433.778,65.-);

**ARTICULO 2°:** Apruébase el Pliego de Cláusulas y Condiciones Generales, Cláusulas y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 17 a 22 del Expediente N° 4050-236.746/22, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 10.434,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas hábiles antes de la fecha de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

**ARTICULO 3°:** La apertura de las ofertas se realizará el día 30 de Noviembre de 2.022, a las 9 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.  
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 23 de 2022.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 2.447 (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE)**



236740 14  
Me gusta  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

LICITACION PRIVADA N° 42/2022

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.  
CLAUSULAS GENERALES

**OBJETO DEL LLAMADO:**

**ARTÍCULO 1:** Llámese a licitación para la adquisición de insumos médicos y descartables para la Secretaría de Salud (Sec. De Salud, Hospital Veterinario, Hospital Odontológico).-

**APERTURA DE LAS OFERTAS:**

**ARTÍCULO 2:** Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

**REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:**

**ARTÍCULO 3:** La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

**INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:**

**ARTICULO 4:** Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedará condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

**FORMA DE PRESENTACION:**

**ARTICULO 5:** Las propuestas se redactarán en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregará personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

**ARTÍCULO 6:** La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

**DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:**



236740 18  
Me gusta  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

**ARTICULO 7:** Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

**COTIZACION:**

**ARTICULO 8:** La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

**GARANTIA:**

**ARTICULO 9:** La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

**ARTICULO 10:** Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

**ARTICULO 11:** Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----



**ARTICULO 12:** Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

**OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:**

**ARTICULO 13:** El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento.

**PLAZOS:**

**ARTICULO 14:** Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada.

**IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS**

**ARTICULO 15:** No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

**RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

**ARTICULO 16:** Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

**ARTICULO 17:** En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

**CONTRATO**



**ARTICULO 18:** Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las clausulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o clausulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

#### **INVARIABILIDAD DE PRECIOS.**

**ARTICULO 19:** Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán invariables en los términos de la ley 23.928 -----

#### **INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**ARTICULO 20:** Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

#### **PAGO DE FACTURAS**

**ARTICULO 21:** Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las clausulas particulares -----

#### **PENALIDADES**

**ARTICULO 22:** Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicarán las siguientes penalidades:

- A) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la pérdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se transfiera el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

**ARTICULO 23:** En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

#### **ADJUDICACION:**

**ARTICULO 24:** La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----



LICITACION PRIVADA N° 42/2022  
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.  
CLAUSULAS PARTICULARES

**ARTICULO 1:** Llámese a licitación privada para la adquisición de insumos médicos y descartables para la Secretaria de Salud (Sec. De Salud, Hospital Veterinario, Hospital Odontológico).-

**ARTICULO 2:** El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$9.433.778,65 (pesos nueve millones cuatrocientos treinta y tres mil setecientos setenta y ocho con 65/100) subdividido según se detalla en ANEXO I.-----

**ARTICULO 3:** El valor del presente pliego será de \$10.434,00.- (pesos diez mil cuatrocientos treinta y cuatro con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. -----

**ARTICULO 4:** Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 30 de noviembre del corriente año, a las 09.00 hs. Los mismos serán recibidos en la Oficina de Compras hasta la hora fijada para la apertura. -----

**ARTICULO 5:** Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

**ARTICULO 6:** Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

**ARTICULO 7:** Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

**ARTICULO 8:** La adjudicación será por ítem para uno o más proveedores. -----

**ARTICULO 9:** La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----

**ARTICULO 10:** La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -----

**ARTICULO 11:** Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----



**ARTICULO 12:** El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la contratación, la que será reintegrada en la culminación de la entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

**ARTICULO 13:** La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Privada N°42/22, hora de apertura y que contendrá:

1. Persona física: Copia de D.N.I.
2. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.
3. Estatuto;
4. Declaración Jurada de Domicilio;
5. Ficha de Proveedor;
6. Constancia de Inscripción en AFIP y ARBA.
7. Garantía de Oferta.
8. Oferta económica (Planilla de Cotización)

**ARTICULO 14:** El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

**ARTICULO 15:** Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario. -----



## ANEXO I

Cantidad	Unidad de Medida	Detalle
3.00	CADA UNO	-- CAJAS DE SUTURA ALGODON *12 UNIDADES(HOSP ODONT)
3.00	CADA UNO	-- CAJAS SUTURA NYLON 3-0 * 12 UNIDADES(HOSP ODONT)
2.00	CADA UNO	-- CAJAS HEMOSPAN(HOSP ODONT)
2.00	CADA UNO	-- ANESTESIA CREMA-SPRAY (HOSP ODONT)
5.00	CADA UNO	-- FRASCOS EUGENOL(HOSP ODONT)
40.00	CADA UNO	-- FRESAS CIRUGIA(HOSP ODONT) -20 TRONCOCONICA -10 REDONDA CHICA -10 REDONDA GRANDE
12.00	CADA UNO	-- FRESAS DE MICROMOTOR N°4, 6 Y 8 * 4 UNIDADES C/U(HOSP ODONT)
2.00	CADA UNO	-- TUBOS DE PLACAS PERIAPICALES * 100(HOSP ODONT)
1.00	CADA UNO	-- LIQUIDO REVELADOR(HOSP ODONT)
50.00	CADA UNO	ALCOHOL USO MEDICINAL - SOLUCION FISIOLOGICA BAXTER 500ML (SEC SALUD)
30.00	CADA UNO	.- SULFADIAZINA DE PLATA 1GR VITAMINA A TIPO PLATSUL (SEC SALUD)
15.00	CADA UNO	.- SULFADIAZINA INYECTABLE 100ML FRASCOS (HOT VET)
10.00	CADA UNO	.- TRAMADOL 50 ML FRASCOS(SEC SALUD)
50.00	CADA UNO	.- TROPIFTAL F (SEC SALUD)
5.00	CADA UNO	.- VIVIRAM V 10ML FRASCOS (SEC SALUD)
15.00	CADA UNO	.- XILACINA 30ML FRASCOS (HTAL VET)
15.00	CADA UNO	.- YOHIMBINE 10ML FRASCOS (HTAL VET)
25.00	CADA UNO	BAJALENGUA DESCARTABLE - CAJAS JERINGAS 3ML (HTAL VET)
3.00	CADA UNO	FRASCO ESTERIL USO BIOL - CAJA JERINGAS 60ML *100 UNIDADES(SEC SALUD)
15,000.00	CADA UNO	ACIDO ACETICO P.A. - JERINGAS DE 1ML (SEC SALUD)
13,000.00	CADA UNO	.- GUANTES DE EXAMINACION TALLE L (SEC SALUD)
25.00	CAJA	ANALGESICOS - CAJAS JERINGAS DE 5ML *500U(SEC SALUD)
750.00	CADA UNO	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES (PRESUP) - PAÑOS DE CAMPO(SEC SALUD)
40.00	CADA UNO	.- PAPEL DE ELECTROCARDIOGRAMA DE 45*30 (SEC SALUD)
100.00	CADA UNO	.- PAPEL DE ELECTROCARDIOGRAMA DE 80*25 (SEC SALUD)



50.00	CADA UNO	. - PIEZAS DE GASA TUBULAR *1.5KG (EC SALUD)
3.00	CADA UNO	. - PLATSUL * 400GRS (SEC SALUD)
50.00	CADA UNO	. - SACHET AGUA DESTILADA *1000ML (SEC SALUD)
50.00	CADA UNO	CATETER - SACHET SOLUCION FISIOLÓGICA (SEC SALUD)
20.00	CADA UNO	ANTIBIOTICOS - SONDAS TOMCAT (HTAL VET)
4.00	ROLLO	. - TANZA DE NYLON 0.3 (SEC SALUD)
4.00	ROLLO	BACTERICIDA - TANZA DE NYLON 0.4 (SEC SALUD)
120.00	CADA UNO	. - TELA ADHESIVA HIPOALERGENICA DE 5CM (SEC SALUD)
72.00	CADA UNO	. - TELAS DE OXIDO DE ZINC DE 5CM(SEC SALUD)
30.00	CADA UNO	. - VASELINA *250ML (SEC SALUD)
1.00	CADA UNO	. - BIDON DE VASELINA LIQUIDA DE 5 LITROS (SEC SALUD)
5.00	CADA UNO	. - BIDONES IODOPOVIDONA SOLUCION (SEC SALUD)
5.00	CADA UNO	. - BIDONES IODOPOVIDONA JABONOSA (SEC SALUD)
60.00	CADA UNO	. - IODOPOVIDONA 1000 ML (SEC SALUD)
200.00	CADA UNO	AGUA OXIGENADA USO FARMACEUTIC - PINZA MAYER (SEC SALUD)
200.00	CADA UNO	ANESTESICO - METROCLOPRAMIDAAMPOLLAS 10MG/2ML(SEC SALUD)
100.00	CADA UNO	. MIDAZOLAM AMPOLLAS 5MG/3ML(SEC SALUD)
100.00	CADA UNO	. MORFINA AMPOLLA 1% 10mg *1 ml (SEC SALUD)
600.00	CADA UNO	. - N-ACETILCISTEINA 600 MG COMP EFERV (SEC SALUD)
100.00	CADA UNO	. - OMEPRAZOL AMPOLLAS 40MG C/SOLV(SEC SALUD)
30.000.00	CADA UNO	. - OMEPRAZOL 20 MG CAPSULAS(SEC SALUD)
30.00	CADA UNO	. - PARACETAMOL GTS (SEC SALUD)
200.00	CADA UNO	. - PARACETAMOL 500MG COMPRIMIDOS (SEC SALUD)
20.00	CADA UNO	. - PENICILINA ESTREPTOMICINA FRASCOS (HTAL VET)
30.00	CADA UNO	. - PERMETRINA 5% CREMA (SEC SALUD)
180.00	CADA UNO	. - PREGABALINA 150MG COMP (SEC SALUD)
180.00	CADA UNO	. - PREGABALINA 75MG COMP (SEC SALUD)
80.00	CADA UNO	. - PROPARACAINA HCl 0.5% (SEC SALUD)
10.00	CADA UNO	BARBIJO - RANITIDINA 50 ML FRASCOS(SEC SALUD)
100.00	CADA UNO	. - SALBUTAMOL AEROSOL SEC SALUD)
50.00	CADA UNO	COFIA - SALBUTAMOL PAFF (SEC SALUD)
6.00	CADA UNO	. - ADHESIVO PARA COMPOSITE(HOSP ODONT)
12.00	SIN UNIDAD	. - COMPOSITE(HOSP ODONT)



5.00	CADA UNO	- ACIDO GRAVADOR(HOSP ODONT)
6.00	CADA UNO	- IONOMERO RESTAURACION FOTOCURADO PRIME DENT(HOSP ODONT)
4.00	UNIDAD	- TIRAS DE ACETATO(HOSP ODONT)
4.00	CADA UNO	- PAQUETE TIRAS DE ACERO * 12(HOSP ODONT)
5.00	CADA UNO	- DIAMINO DE PLATA CAJA VERDE(HOSP ODONT)
2.00	CADA UNO	- ACEITE PARA TURBINAS(HOSP ODONT)
3.00	CADA UNO	- IODOFORMO POLVO(HOSP ODONT)
4.00	CADA UNO	- CAVIT(HOSP ODONT)
2.00	CADA UNO	- DICAL(HOSP ODONT)
3.00	CADA UNO	- FORMOCRESOL(HOSP ODONT)
2.00	CADA UNO	- HIDROXIDO DE CALCIO AVIO(HOSP ODONT)
10.00	CADA UNO	- PIEDRAS PARA TURBINA(HOSP ODONT) -5 N°1012 -5 N°1013
5.00	CADA UNO	- FRESAS PARA TURBINA REDONDA MEDIANA(HOSP ODONT)
4.00	CADA UNO	- CAJONES DE GUANTES TALLE S *100 UNIDADES(HOSP ODONT)
4.00	CADA UNO	- CAJON GUANTES TALLE M *100 UNIDADES(HOSP ODONT)
2.00	CADA UNO	- CAJON GUANTES LATEX TALLE XS *100 UNIDADES(HTAL ODONT)
1.00	CADA UNO	- CAJON GUANTES NITRILO TALLE M *100 UNIDADES(HOSP ODONT)
1.00	CADA UNO	- CAJON GUANTES NITRILO TALLE S *100 UNIDADES(HOSP ODONT)
50.00	CADA UNO	- CAJAS DE ANESCART * 50 UNIDADES(HOSP ODONT)
1,000.00	UNIDAD	- SUCTORES DE SALIVA(HOSP ODONT)
7.00	UNIDAD	- CAJAS COMPRESAS(HOSP ODONT)
20.00	CADA UNO	- CAJAS AGUJAS INTERMEDIAS(HOSP ODONT)
10.00	CADA UNO	- CAJAS AGUJAS LARGAS(HOSP ODONT)
10.00	CADA UNO	- CAJAS AGUJAS CORTAS(HOSP ODONT)
240.00	UNIDAD	- IODOPOVIDONA SOLUCION * 250ML (SEC SALUD)
20.00	CADA UNO	- TUBOS DE MICROBRUSH(HOSP ODONT)
4,000.00	CADA UNO	- VASOS 110CC(HOSP ODONT)
1,000.00	CADA UNO	- BARBIJOS TRICAPA(HOSP ODONT)
6.00	CADA UNO	- PAQUETES DE ROLLO DE ALGODON 500GRS *10 UNIDADES(HOSP ODONT)
10.00	CADA UNO	- SILICONA FLUIDA(HOSP ODONT)
10.00	CADA UNO	- SILICONA ACTIVADOR(HOSP ODONT)
2.00	CADA UNO	- POTES SILICONA MASA(HOSP ODONT)
14.00	CADA UNO	- BOLSAS ALGINATOS(HOSP ODONT)



25.00	CADA UNO	. - KILOS DE YESO VERDE(HOSP ODONT)
5.00	CADA UNO	. - CAJAS DE LIBRITOS PAPEL DE ARTICULAR(HOSP ODONT)
3.00	CADA UNO	. - PAQUETES TUBOS MOLAR SUP DER *10(HOSP ODONT)
3.00	CADA UNO	. - PAQUETE TUBOS MOLAR SUP IZQ *10(HOSP ODONT)
30.00	CADA UNO	. - AGUA OXIGENADA * 1000ML (SEC SALUD)
10.00	CADA UNO	. - AGUA OXIGENADA *5000 ML(SEC SALUD)
120.00	CADA UNO	. - AGUA OXIGENADA *250ML (SEC SALUD)
5.000.00	CADA UNO	. - AGUJAS 40/8(SEC SALUD)
15.00	CAJA	. - CAJAS DE AGUJAS 25 5/8(HOSP VET)
5.000.00	CADA UNO	. - AGUJAS 25/8(SEC SALUD)
15.00	CAJA	. - CAJAS AGUJAS 40/12(HOSP VET)
4.000.00	CADA UNO	. - AGUJAS DESCARTABLES 25/85(SEC SALUD)
30.00	CAJA	. - CAJAS AGUJAS DESCARTABLES 40/8 *100U (SEC SALUD)
1.00	CADA UNO	. - FRESON PARA TORNO ELECTRICO PROTESIS(HOSP ODONT)
1.00	CADA UNO	. - PIEDRA RUBI ROJA PARA TORNO(HOSP ODONT)
3.00	CADA UNO	. - ARCO RECTANGULAR 16/22 SUPERIOR(HOSP ODONT)
3.00	CADA UNO	. - ARCO RECTANGULAR 16/22 INFERIOR(HOSP ODONT)
3.00	CADA UNO	. TUBOS RESORTES DE ESPIRAS ABIERTAS(HOSP ODONT)
10.000.00	CADA UNO	. - AGUJAS 16/5(SEC SALUD)
150.00	CADA UNO	. - ALCOHOL ETILICO 1000ML(SEC SALUD)
7.00	CADA UNO	. - ALCOHOL * 5000ML (SEC SALUD)
70.00	CADA UNO	. - PAQUETE ALGODON *500 GRAMOS(SEC SALUD)
60.00	CADA UNO	. - AMPOLLAS NEBULIZADORAS CON RESERVORIO Y BOLSA ADULTO(SEC SALUD)
60.00	CADA UNO	. - AMPOLLAS NEBULIZADORAS CON RESERVORIOY BOLSA PED(SEC SALUD)
22.00	CADA UNO	. - BAJALENGUAS *300(SEC SALUD)
50.00	CADA UNO	. - BIGOTERAS ADULTOS(SEC SALUD)
50.00	CADA UNO	. - BIGOTERAS PED(SEC SALUD)
3.000.00	CADA UNO	. - BOLSAS TERMOSELLABLES 125*50*250(SEC SALUD)
50.00	CAJA	. - CAJAS JERINGAS DE 10ML *100 UNIDADES(SEC SALUD)
20.00	CAJA	. - CAJAS DE GUANTES 7 1/2 ESTERILES (SEC SALUD)
20.00	CAJA	. - CAJAS DE GUANTES 7 ESTERILES(SEC SALUD)
100.00	UNIDAD	. - CAMPOS ESTERILES PARA MESA(SEC SALUD)
2.00	CADA UNO	. - CARRETEL LINO 100(SEC SALUD)



236746 27  
**Me gusta**  
General Rodríguez  
Gobierno del Pueblo

15.00	CAJA	. - CATETER 20(HOSP VET)
15.00	CAJA	. - CATETER 22(HTAL VET)
15.00	CAJA	. - CATETER 24(HTAL VET)
50.00	CADA UNO	. - CATETER ABBOOTH N°20 (SEC SALUD)
50.00	CADA UNO	. - CATETER ABBOOTH N°22 (SEC SALUD)
50.00	CADA UNO	. - CATETER ABBOOTH N°18 (SEC SALUD)
600.00	CADA UNO	. - CEPILLOS ENDOCERVICALES(SEC SALUD)
30.00	UNIDAD	. - CINTA DE TEL ADHESIVA 5CM*9MT (SEC SALUD)
50.00	CADA UNO	. - CINTA PAPEL PARA ENMARCACION 18MM*50MTS-3M (SEC SALUD)
1.00	UNIDAD	. - CLHOREXIDINA 500ML C/DOSIS(SEC SALUD)
1.000.00	UNIDAD	. - COFIAS (SEC SALUD)
3.000.00	CADA UNO	. - CUBRE CAMILLAS (SEC SALUD)
50.00	CADA UNO	. - DEXTROSA 5*500ML(SEC SALUD)
2.000.00	CADA UNO	DESCARTADOR DE AGUJAS - ESPATULAS DE AIRE (SEC SALUD)
100.00	CADA UNO	. - ESPECULOS CHICOS (SEC SALUD)
100.00	UNIDAD	. - ESPECULOS GRANDES (SEC SALUD)
400.00	UNIDAD	. - ESPECULOS MEDIANOS(SEC SALUD)
10.00	UNIDAD	. - FIJADOR SPRITE(SEC SALUD)
100.00	UNIDAD	. - FRASCOS DE UROCULTIVO (SEC SALUD)
3.00	UNIDAD	. - PAQUETES GASAS ESTERILES CORTADAS (HTAL VET)
1.000.00	CADA UNO	. - GUANTES DE EXAMINACION TALLE M(SEC SALUD)
12.000.00	UNIDAD	. - GUANTES DE GOMA LATEX TALLE S *100 UNIDADES (SEC SALUD)
1.000.00	UNIDAD	. - GUANTES DE LATEX ESTERILES N°6 (SEC SALUD)
500.00	UNIDAD	. - GUANTES DE LATEX ESTERILES N°6.5 (SEC SALUD)
500.00	UNIDAD	. - GUANTES DE LATEX ESTERILES N°7 (SEC SALUD)
500.00	UNIDAD	. - GUANTES DE LATEX ESTERILES N°7.5 (SEC SALUD)
600.00	UNIDAD	. - HOJAS BISTURI N°11 (SEC SALUD)
50.00	UNIDAD	. - HOJAS DE POLIPROPILENO PARA COMPRESAS (SEC SALUD)
30.00	UNIDAD	. - IODOPOVIDONA *1000ML (SEC SALUD)
120.00	UNIDAD	. - IODOPOVIDONA SOLUCION *250ML (SEC SALUD)
300.00	UNIDAD	. - JERINGAS 10 ML (SEC SALUD)



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022**

Las Malvinas son Argentinas

**N° 2585**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-236.793/22, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sra. Celeste Milagro BARRIOS, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Otórgase un subsidio a la Señora CELESTE MILAGRO BARRIOS (D.N.I. N° 45.497.076), por la suma de Pesos TREINTA MIL (\$ 30.000,00.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

**ARTICULO 2°:** La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas”, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 23 de 2.022.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 2.448 (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO)**



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022**

Las Malvinas son Argentinas

Nº 2586

**VISTO:**

El Expediente Nº 4050-234.700/22, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sra. María Alejandra Elizabeth BAZAN, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Otórgase un subsidio a la Señora MARIA ALEJANDRA ELIZABETH BAZAN (D.N.I. Nº 33.995.651), por la suma de Pesos VEINTE MIL (\$ 20.000,00.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.

**ARTICULO 2º:** La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas”, del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.  
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 23 de 2.022.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO Nº: 2.449 (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE)**



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

N° 2587

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Expediente N° 4050-236.911/22, iniciado por la Secretaría de Salud, a cargo del Dr. Gustavo TUMMINO, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" la Jornada de la Organización del Consejo Regional de Salud a llevarse a cabo en la Cámara Empresaria de General Rodríguez el día 15 de Diciembre del corriente año;

Este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Declárase de "*Interés Municipal*" la Jornada de la Organización del ---  
----- Consejo Regional de Salud a llevarse a cabo el día 15 de Diciembre  
de 2.022 en la Cámara Empresaria de General Rodríguez.-----

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 24 de 2022.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 2.450 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA)**



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

N° 2589

**VISTO:**

El Expediente N° 4.050-236.068/22 por el cual el Señor Subsecretario de Producción solicita se arbitren los medios necesarios a fin de designar a los miembros que en lo sucesivo representarán al Municipio por ante la Comisión Mixta del Sector Industrial Planificado de este Partido por el período 2022/2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 22° del *"Reglamento de funcionamiento y Administración del Sector Industrial Planificado (S. I. P.) de General Rodríguez"*, aprobado por el Decreto N° 959/09 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; dispone que la Comisión Mixta del Sector Industrial Planificado estará integrada por siete (7) miembros, de los cuales tres (3) serán designados por el Departamento Ejecutivo Municipal en el carácter de miembros titulares, debiendo además designar un (1) miembro suplente;

Que por el Decreto N° 79/20 el Intendente Municipal procedió a designar para integrar la Comisión Mixta en representación del Departamento Ejecutivo Municipal con carácter de miembros titulares al Sr. Diego Pablo NASSER (D. N. I. N° 23.906.266), al Sr. Matías Maximiliano MAGNIN (D.N.I. N° 34.330.277) y al Sr. Leandro Omar SOUKI (D. N. I. N° 29.317.524), y con carácter de miembro suplente a la Sra. Verónica Cecilia BATALLA (D. N. I. N° 22.748.406);

Que el artículo 22° del *"Reglamento de Funcionamiento y Administración del Sector Industrial Planificado (S. I. P.) de General Rodríguez"*, dispone que todos los miembros, tanto titulares como suplentes, representantes del Departamento Ejecutivo podrán ser removidos y nombrados directamente por el Señor Intendente Municipal;

Que además de lo expresado al respecto en el Reglamento de Funcionamiento y Administración precitado, de conformidad con el artículo 108° inc. 9 del Decreto Ley N° 6.769/58 *"Ley Orgánica de las Municipalidades"*, es facultad y atribución exclusiva del Departamento Ejecutivo designar sus representantes con arreglo a la legislación vigente;

Que, a fs. 2 del presente Expediente N° 4.050-236.068/22, el Señor Subsecretario de Producción Prof. Juan Eduardo Tedesco, ha nominado a las personas que propone designar como miembros titulares para integrar la Comisión Mixta del Sector Industrial Planificado como representantes del Departamento Ejecutivo y expresada como quedará conformada la representación de este Municipio en la Comisión Mixta del Sector Industrial Planificado (SIPGR); no mereciendo dicha nómina objeción alguna por parte del Señor Intendente Municipal al momento de tomar la intervención que le corresponde a fs. 3, aclarando que dicha conformación de los tres titulares y el miembro suplente que representarán al Municipio lo serán durante el período 2022/2023;

**POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** De conformidad con el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley ----- N° 6.769/58 *"Ley Orgánica de las Municipalidades"* y el artículo 22° del *"Reglamento de Funcionamiento y Administración del Sector Industrial Planificado (S. I. P.) de General Rodríguez"*, aprobado por el Decreto N° 959 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, publicado en el Boletín Oficial del día 17 de Julio de 2.009, dispónese la remoción de los miembros titulares de la Comisión Mixta del Sector Industrial Planificado en representación del Departamento Ejecutivo, Señor Diego Pablo NASSER (D. N. I. N° 23.906.266), Señor Matías Maximiliano MAGNIN (D.N.I. N° 34.330.277) Señor Leandro Omar SOUKI (D. N. I. N° 29.317.524), y con carácter de miembro suplente a la Sra. Verónica Cecilia BATALLA (D. N. I. N° 22.748.406), que fueran designados por el Decreto N° 79/20.-----  
Dec. N°: 2.451/22

...///



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

Nº 2590

///...2.-

**ARTICULO 2º:** De conformidad con el artículo 108º inciso 9) del Decreto Ley -----  
----- Nº 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*" y el artículo 22º  
del "*Reglamento de Funcionamiento y Administración del Sector Industrial Planificado*  
(S. I. P.) de General Rodríguez", aprobado por el Decreto Nº 959 del Gobierno de la  
Provincia de Buenos Aires, publicado en el Boletín Oficial del día 17 de Julio de 2.009,  
designase para integrar la Comisión Mixta del Sector Industrial Planificado en  
representación del Departamento Ejecutivo Municipal con carácter de miembros titulares  
al Subsecretario de Producción, Prof. Juan Eduardo TEDESCO (D. N. I. Nº 28.925.290),  
al Director de Producción y Empleo, Sr. Matías Maximiliano MAGNIN (D. N. I.  
Nº 34.330.277) y al Coordinador de Producción, Sr. Alejo DIAZ GARCIA (D. N. I.  
Nº 27.403.716), y con carácter de miembro suplente a la Jefa de Departamento de  
Industria, Sra. Verónica Cecilia BATALLA (D. N. I. Nº 22.748.406), por el período  
2022-2023.-----

**ARTÍCULO 3º:** El ejercicio de la representación que por el artículo segundo se -----  
----- encomienda a las personas designadas no originará erogaciones al  
municipio.-----

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 24 de 2022.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 2.451 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO)



MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022

Las Malvinas son Argentinas

N° 2591

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-236.938/22, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora Evangelina Itati VIDELA, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Otórgase un subsidio a la Señora EVANGELINA ITATI VIDELA ----- (D.N.I. N° 41.732.896), por la suma de Pesos TREINTA MIL (\$ 30.000,00.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

**ARTICULO 2°:** La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas”, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 24 de 2.022.-

  
**Diego M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**Mauro S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 2.452 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS)**



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022**

*Las Malvinas son Argentinas*

**N° 2592**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-236.420/22, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora Eugenia Gabriela Antunez, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Otórgase un subsidio a la Señora EUGENIA GABRIELA -----  
----- ANTUNEZ (D.N.I. N° 26.404.611), por la suma de Pesos TREINTA  
MIL (\$ 30.000,00.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos  
en el prefacio del presente Decreto.-----

**ARTICULO 2°:** La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la  
----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 --  
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas”, del Presupuesto  
de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 24 de 2.022.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 2.453 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES)**



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022**

*Las Malvinas son Argentinas*

**N° 2593**

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-234.173/22, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Señor Juan Carlos STOLL, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Otórgase un subsidio al Señor JUAN CARLOS STOLL -----  
----- (D.N.I. N° 16.027.665), por la suma de Pesos TREINTA MIL  
(\$ 30.000,00.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el  
prefacio del presente Decreto.-----

**ARTICULO 2°:** La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la  
----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 –  
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas”, del Presupuesto  
de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 24 de 2.022.-

  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 2.454 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO)**



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022**

Las Malvinas son Argentinas

N° 2594

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-236.934/22, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Sra. Verónica Cristal AVALOS QUINTANA, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

**POR TANTO**, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Otórgase un subsidio a la Señora VERONICA CRISTAL AVALOS  
----- QUINTANA (D.N.I. N° 95.955.305), por la suma de Pesos TREINTA  
MIL (\$ 30.000,00.-), pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos  
en el prefacio del presente Decreto.-----

**ARTICULO 2º:** La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la  
----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 –  
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas”, del Presupuesto  
de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 24 de 2.022.-

**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 2.455 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO)**



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS  
EJERCICIO 2022**

*Las Malvinas con Argentinas*

**N° 2595**

**VISTO:**

El Expediente N°:4050-236.863/2.022, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Señor Roberto Ezequiel BENITEZ destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

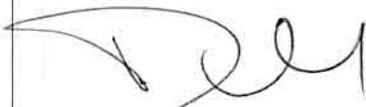
**POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez;**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:**Otórgase un subsidio al Señor ROBERTO EZEQUIEL BENITEZ ----- (D.N.I. N°: 51.476.782), por la suma de Pesos SESENTA MIL (\$ 60.000,00.-), pagaderos en dos cuotas de Pesos TREINTA MIL (\$30.000,00.-) cada una, en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

**ARTICULO 2°:** La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos vigente.-----

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 24 de 2.022.-

  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno y Hacienda  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°: 2.456 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS)**



REGISTRO DE RESOLUCIONES  
EJERCICIO 2022

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0149

**VISTO:**

El pedido formulado por 7 (siete) contribuyentes, mediante el Expediente N° 4050-233.897/22, solicitando la Eximición de pago de la "Tasa por Servicios Generales" correspondiente al ejercicio 2.022, respecto de los inmuebles de su propiedad; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 105/22, este Departamento Ejecutivo dispuso eximir del pago en concepto de la "Tasa por Servicios Generales" a los inmuebles identificados con Partida Municipal N° 93.903, N° 29.085, N° 93.278, N° 28.449 y N° 14.810;

Que a través de la Ordenanza N° 5.173 de fecha 13 de Octubre de 2.022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, promulgada por Decreto N° 2.227/22 de este Departamento Ejecutivo, se procedió a condonar la deuda en concepto de la "Tasa por Servicios Generales" que pesaba sobre las Partidas Municipales N° 42.612 y N° 73.044;

Que corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente mediante el cual se exima del pago en concepto de la "Tasa por Servicios Generales" a las Partidas Municipales N° 42.612 y N° 73.044, en el marco de lo establecido por el Artículo 70° Inciso a) de la Ordenanza N° 5.089/21;

Que mediante Decreto N° 1.277/06, modificado por el Decreto N° 262/22, el Señor Intendente Municipal delegó en el Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza N° 5.089/21;

**POR ELLO, el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales,**

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°:** En los términos del Artículo 70° Inciso a) de la Ordenanza N° 5.089/21, exímase del pago de la "Tasa por Servicios Generales" correspondiente al ejercicio 2.022, a los contribuyentes que a continuación se individualizan:

- Circunscripción: II, Sección: D, Manzana: 25, Parcela: 1 A, Partida Municipal N°: 42.612, propiedad de la Señora Carolina Beatriz BOURSCHEIDT (D.N.I. N° 28.568.651),

- Circunscripción: V, Sección: E, Quinta: 14, Parcela: 19, Partida Municipal N°: 73.044, propiedad de la Señora Carmen María DINTER (D.N.I. N° 12.681.544).

**ARTICULO 2°:** La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto N° 1.277/06, modificado por el Decreto N° 262/22, y será refrendada por el Secretario de Ingresos Públicos.

**ARTICULO 3°:** Tome conocimiento la Secretaría de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio a los solicitantes en cada uno de los casos.

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.  
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 09 de 2022.-

**GONZALO GUIDO Y SPANO**  
Secretario de Ingresos Públicos  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**Diego M. Ghirardi**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez

RESOLUCIÓN N°: 130 (CIENTO TREINTA)



REGISTRO DE RESOLUCIONES  
EJERCICIO 2022

N° 0150

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El pedido formulado por la Señora Angélica Mercedes GRANDE (D.N.I. N° 11.710.144), mediante el Expediente N° 4050-235.884/22, solicitando la eximición de pago de la "Tasa por Servicios Generales" correspondiente al ejercicio 2.022, respecto del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: II, Sección: A, Fracción: 9, Parcela: 2, Sub.: 235 Partida Municipal N°: 91.155; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 19/21 del Expediente N° 4050-235.884/22 la Subsecretaría de Ingresos Públicos agrega "Informe de Deuda" del cual surge que el inmueble en cuestión registra deuda por ejercicios anteriores al presente;

Que a fs. 22 la Señora Subsecretaria de Ingresos Públicos informa que dicho pedido encuadra en lo establecido por el Artículo 70° Inciso b) de la Ordenanza N° 5.089/21;

Que mediante Decreto N° 1.277/06, modificado por el Decreto N° 262/22, el Señor Intendente Municipal delegó en el Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza N° 5.089/21;

**POR ELLO, el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales,**

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°:** En los términos del Artículo 70° Inciso b) de la Ordenanza N° 5.089/21, ----- declárase cancelada la deuda en concepto de "Tasa por Servicios Generales" que hasta el 31 de Diciembre de 2.021 registra el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral Circunscripción: II, Sección: A, Fracción: 9, Parcela: 2, Sub. 235 Partida Municipal N°: 91.155, propiedad de la Señora Angélica Mercedes GRANDE (D.N.I. N° 11.710.144), domiciliada en la calle Ducca S/N Escalera 14 Barrio FONAVI, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

**ARTICULO 2°:** Exímase a la Señora Angélica Mercedes GRANDE (D.N.I. ----- N° 11.710.144), domiciliada en la calle Ducca S/N Escalera 14 Barrio FONAVI, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, del pago en concepto de la "Tasa por Servicios Generales" correspondiente al ejercicio 2.022, respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II, Sección: A, Fracción: 9, Parcela: 2, Sub. 235 Partida Municipal N°: 91.155, conforme con las disposiciones del Artículo 70° Inciso b) de la Ordenanza N° 5.089/21, promulgada por el Decreto N° 2.453/21.-----

**ARTICULO 3°:** La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor ----- Intendente Municipal dispuesta por Decreto N° 1.277/06, modificado por el Decreto N° 262/22 y será refrendada por el Secretario de Ingresos Públicos.-----

**ARTICULO 4°:** Tome conocimiento la Secretaría de Ingresos Públicos y notifíquese por ----- su intermedio a la solicitante.-----

**ARTICULO 5°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 11 de 2022.-

**GONZALO GUIDO Y SPANO**  
Secretario de Ingresos Públicos  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez

RESOLUCIÓN N°: 131 (CIENTO TREINTA Y UNO)



**MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE RESOLUCIONES  
EJERCICIO 2022**

**N° 0151**

**VISTO:**

El pedido formulado por la Señora María Magdalena MAGUICHA (D.N.I. N° 6.847.466), mediante el Expediente N° 4050-236.377/22, solicitando la eximición de pago de la "*Tasa por Servicios Generales*" correspondiente al ejercicio 2.022, respecto del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 185, Parcela: 8, Partida Municipal N° : 473; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 del precitado Expediente, la Señora María Laura ESCUDERO, en representación de la Señora María Magdalena MAGUICHA (D.N.I. N° 6.847.466) solicita la eximición de pago de la "*Tasa por Servicios Generales*" respecto del inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 185, Parcela: 8, Partida Municipal N°: 473;

Que a fs. 18, la Subsecretaría de Ingresos Públicos, informa que dicho pedido encuadra en lo establecido por el Artículo 70° Inciso b) de la Ordenanza N° 5.089/21;

Que mediante Decreto N° 1.277/06, modificado por el Decreto N° 262/22, el Señor Intendente Municipal delegó en el Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza N° 5.089/21;

**POR ELLO, el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales,**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** En los términos del Artículo 70° Inciso b) de la Ordenanza N° 5.089/21, ----- exímase del pago de la "*Tasa por Servicios Generales*" correspondiente al ejercicio 2.022, a la Señora María Magdalena MAGUICHA (D.N.I. N° 6.847.466), domiciliada en la calle Passio N° 595 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, respecto del inmueble identificado catastralmente: Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 185, Parcela: 8, Partida Municipal N°: 473.-----

**ARTICULO 2°:** La presente Resolución se dicta por expresa delegación del Señor ----- Intendente Municipal dispuesta por Decreto N° 1.277/06, modificado por el Decreto N° 262/22, y será refrendada por el Secretario de Ingresos Públicos.-----

**ARTICULO 3°:** Tome conocimiento la Secretaría de Ingresos Públicos y notifíquese por ----- su intermedio al contribuyente individualizado en el artículo 1°.-----

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 11 de 2022.-

**GONZALO GUIDO Y SPANO**  
Secretario de Ingresos Públicos  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**RESOLUCIÓN N°: 132 (CIENTO TREINTA Y DOS)**



REGISTRO DE RESOLUCIONES  
EJERCICIO 2022

Nº 0152

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El pedido formulado por la Señora Ana Margot ALFARO (D.N.I. Nº 10.732.033), mediante el Expediente Nº 4050-236.328/22, solicitando la eximición de pago de la "Tasa por Servicios Generales" correspondiente al ejercicio 2.022, respecto del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: VI, Sección: D, Manzana: 2 A, Parcela: 8, Partida Municipal Nº: 21.557; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6/6 vta. del Expediente Nº 4050-236.328/22 obra agregado "Informe de Deuda" del cual surge que el inmueble en cuestión registra deuda por ejercicios anteriores al presente;

Que a fs. 12 la Señora Subsecretaria de Ingresos Públicos informa que dicho pedido encuadra en lo establecido por el Artículo 70º Inciso b) de la Ordenanza Nº 5.089/21;

Que mediante Decreto Nº 1.277/06, modificado por el Decreto Nº 262/22, el Señor Intendente Municipal delegó en el Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nº 5.089/21;

**POR ELLO, el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales,**

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: En los términos del Artículo 70º Inciso b) de la Ordenanza Nº 5.089/21, ----- declárase cancelada la deuda en concepto de "Tasa por Servicios Generales" que hasta el 31 de Diciembre de 2.021 registra el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral Circunscripción: VI, Sección: D, Manzana: 2 A, Parcela: 8, Partida Municipal Nº: 21.557, propiedad de la Señora Ana Margot ALFARO (D.N.I. Nº 10.732.033), domiciliada en la calle Magallanes Nº 48, Barrio "Almirante Brown", de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Exímase a la Señora Ana Margot ALFARO (D.N.I. Nº 10.732.033), ----- domiciliada en la calle Magallanes Nº 48, Barrio "Almirante Brown", de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, del pago en concepto de la "Tasa por Servicios Generales" correspondiente al ejercicio 2.022, respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral Circunscripción: VI, Sección: D, Manzana: 2 A, Parcela: 8, Partida Municipal Nº: 21.557, conforme con las disposiciones del Artículo 70º Inciso b) de la Ordenanza Nº 5.089/21, promulgada por el Decreto Nº 2.453/21.-----

ARTICULO 3º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor ----- Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nº 1.277/06, modificado por el Decreto Nº 262/22 y será refrendada por el Secretario de Ingresos Públicos.-----

ARTICULO 4º: Tome conocimiento la Secretaría de Ingresos Públicos y notifíquese por ----- su intermedio a la solicitante.-----

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 11 de 2022.-

**GONZALO GUIDO Y SPANO**  
Secretario de Ingresos Públicos  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez

RESOLUCIÓN Nº: 133 (CIENTO TREINTA Y TRES)



REGISTRO DE RESOLUCIONES  
EJERCICIO 2022

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0153

**VISTO:**

El pedido formulado por el Señor Oscar José SOTO (D.N.I. N° 11.424.924), mediante el Expediente N° 4050-236.673/22, solicitando la eximición de pago de la "Tasa por Servicios Generales" correspondiente al ejercicio 2.022, respecto del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: II, Sección: D, Manzana: 204, Parcela: 15, Partida Municipal N°: 93.024; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 13/14 del Expediente N° 4050-236.673/22 la Dirección de Descentralización Tributaria agrega "Informe de Deuda" del cual surge que el inmueble en cuestión registra deuda por ejercicios anteriores al presente;

Que a fs. 15 el Señor Secretario de Ingresos Públicos, informa que dicho pedido encuadra en lo establecido por el Artículo 70° Inciso b) de la Ordenanza N° 5.089/21;

Que mediante Decreto N° 1.277/06, modificado por el Decreto N° 262/22, el Señor Intendente Municipal delegó en el Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza N° 5.089/21;

**POR ELLO, el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales,**

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°:** En los términos del Artículo 70° Inciso b) de la Ordenanza N° 5.089/21, ----- declárase cancelada la deuda en concepto de "Tasa por Servicios Generales" que hasta el 31 de Diciembre de 2.021 registra el inmueble identificado con Nomenclatura Catastral Circunscripción: II, Sección: D, Manzana: 204, Parcela: 15, Partida Municipal N° 93.024, propiedad del Señor Oscar José SOTO (D.N.I. N° 11.424.924), domiciliada en la calle Avenida Libertador N° 460, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

**ARTICULO 2°:** Exímase al Señor Oscar José SOTO (D.N.I. N° 11.424.924), ----- domiciliada en la calle Avenida Libertador N° 460, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, del pago en concepto de la "Tasa por Servicios Generales" correspondiente al ejercicio 2.022, respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral Circunscripción: II, Sección: D, Manzana: 204, Parcela: 15, Partida Municipal N°: 93.024, conforme con las disposiciones del Artículo 70° Inciso b) de la Ordenanza N° 5.089/21, promulgada por el Decreto N° 2.453/21.-----

**ARTICULO 3°:** La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor ----- Intendente Municipal dispuesta por Decreto N° 1.277/06, modificado por el Decreto N° 262/22 y será refrendada por el Secretario de Ingresos Públicos.-----

**ARTICULO 4°:** Tome conocimiento la Secretaría de Ingresos Públicos y notifiquese por ----- su intermedio a la solicitante.-----

**ARTICULO 5°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 22 de 2022.-

**GONZALO GUIDO Y SPANO**  
Secretario de Ingresos Públicos  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**RESOLUCIÓN N°: 134 (CIENTO TREINTA Y CUATRO)**



REGISTRO DE RESOLUCIONES  
EJERCICIO 2022

N° 0154

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El pedido formulado por la Señora Alicia Mónica DIAZ (D.N.I. N° 12.463.312), mediante el Expediente N° 4050-235.171/22, solicitando la Eximición de pago de la "Tasa por Servicios Generales" correspondiente al ejercicio 2.022, respecto del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: V, Sección: B, Quinta: 99, Parcela: 27, Partida Municipal N°: 13.989; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 5.176 de fecha 27 de Octubre de 2.022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, promulgada por Decreto N° 2.312 de este Departamento Ejecutivo, se procedió a condonar la deuda en concepto de la "Tasa por Servicios Generales" que pesaba sobre la Partida Municipal N° 13.989;

Que dicho pedido se encuadra en lo establecido por el Artículo 70° Inciso a) de la Ordenanza N° 5.089/21;

Que mediante Decreto N° 1.277/06, modificado por el Decreto N° 262/22, el Señor Intendente Municipal delegó en el Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales la firma de las Resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza N° 5.089/21;

**POR ELLO, el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales,**

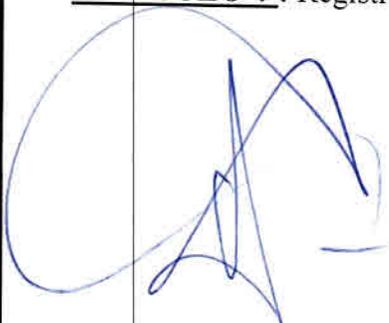
**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°:** En los términos del Artículo 70° Inciso a) de la Ordenanza N° 5.089/21, ----- exímase la Señora Alicia Mónica DIAZ (D.N.I. N° 12.463.312), domiciliado en la calle Alvear N° 175, La Fraternidad, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, del pago de la "Tasa por Servicios Generales" correspondiente al ejercicio 2.022, respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral Circunscripción: V, Sección: B, Quinta: 99, Parcela: 27, Partida Municipal N°: 13.989.-----

**ARTICULO 2°:** La presente Resolución se dicta por expresa delegación del Señor ----- Intendente Municipal dispuesta por Decreto N° 1.277/06, modificado por el Decreto N° 262/22, y será refrendada por el Secretario de Ingresos Públicos.-----

**ARTICULO 3°:** Tome conocimiento la Secretaría de Ingresos Públicos y notifíquese por ----- su intermedio a la solicitante.-----

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----  
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 22 de 2022.-

  
**GONZALO GUIDO Y SPANO**  
Secretario de Ingresos Públicos  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**RESOLUCIÓN N°: 135 (CIENTO TREINTA Y CINCO)**



REGISTRO DE RESOLUCIONES  
EJERCICIO 2022

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0155

VISTO:

El pedido formulado por la "Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día", mediante el Expediente N° 4050-233.551/22, solicitando la Eximición de pago de la "Tasa por Servicios Generales" correspondiente al ejercicio 2.022, respecto del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: V, Sección: C, Manzana: 367 C, Parcela: 19 A, Partida Municipal N°: 27.760; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 5.177 de fecha 27 de Octubre de 2.022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, promulgada por Decreto N° 2.313/22 de este Departamento Ejecutivo, se procedió a condonar la deuda en concepto de la "Tasa por Servicios Generales" que pesaba sobre la Partida Municipal N° 27.760;

Que corresponde dictar el acto administrativo a través del cual se proceda a eximir a la "Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día" del pago de la "Tasa por Servicios Generales" correspondiente al ejercicio 2.022, respecto del inmueble de su propiedad;

Que dicho pedido encuadra en lo establecido por el Artículo 71° de la Ordenanza N° 5.089/21;

Que mediante Decreto N° 1.277/06, modificado por el Decreto N° 262/22, el Señor Intendente Municipal delegó en el Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales la firma de las Resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza N° 5.089/21;

**POR ELLO, el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales,**

R E S U E L V E

**ARTICULO 1°:** En los términos del Artículo 71° de la Ordenanza N° 5.089/21, exímase ----- el setenta y cinco por ciento (75%), de la deuda que registra la "Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día", en concepto de la "Tasa por Servicios Generales" correspondiente al ejercicio 2.022, respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral Circunscripción: V, Sección: C, Manzana: 367 C, Parcela: 19 A, Partida Municipal N°: 27.760.-----

**ARTICULO 2°:** La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor ----- Intendente Municipal dispuesta por Decreto N° 1.277/06, modificado por el Decreto N° 262/22, y será refrendada por el Secretario de Ingresos Públicos.-----

**ARTICULO 3°:** Tome conocimiento la Secretaría de Ingresos Públicos y notifíquese por ----- su intermedio, el contenido de la presente Resolución a la entidad solicitante.-----

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 22 de 2022.-

  
**GONZALO GUIDO Y SPANO**  
Secretario de Ingresos Públicos  
Municipalidad Gral. Rodríguez



  
**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez

RESOLUCIÓN N°: 136 (CIENTO TREINTA Y SEIS)



REGISTRO DE RESOLUCIONES  
EJERCICIO 2022

N° 0156

MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ

**VISTO:**

El Expediente N° 4050-233.899/22, mediante el cual la "Iglesia Nueva Apostólica Sud América" y el "Colegio Parroquial San Carlos Borromeo", solicitan la Eximición de pago de la deuda que en concepto de la "Tasa por Servicios Generales", registran los inmuebles propiedad de dichas entidades; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza Nro. 5.175 de fecha 27 de Octubre de 2.022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, promulgada por Decreto Nro. 2.311/22 de este Departamento Ejecutivo, se procedió a condonar la deuda en concepto de la "Tasa por Servicios Generales" que pesaba sobre la Partidas Municipales Nros. 6.627 y 47.276 propiedad de la "Iglesia Nueva Apostólica Sud América", y Partidas Municipales Nros. 75.549, 6.244, 6.216, 1.235, 1.238, 1.239, 1.240 y 1.241 propiedad del "Colegio Parroquial San Carlos Borromeo";

Que corresponde dictar el acto administrativo a través del cual se proceda a eximir del pago en concepto de la "Tasa por Servicios Generales" los inmuebles pertenecientes a la "Iglesia Nueva Apostólica Sud América" y del "Colegio Parroquial San Carlos Borromeo";

Que sendos pedidos encuadran en lo establecido por el Artículo 70° Inciso d) y Artículo 72° de la Ordenanza N° 5.089/21, respectivamente;

Que mediante Decreto N° 1.277/06, modificado por el Decreto N° 262/22, el Señor Intendente Municipal delegó en el Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 5.089/21;

**POR ELLO, el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales,**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** En los términos del Artículo 72° de la Ordenanza N° 5.089/21, exímase el ----- sesenta por ciento (%60) de la deuda que registra la "Iglesia Nueva Apostólica Sud América" en concepto de la "Tasa por Servicios Generales", correspondiente al ejercicio 2.022, respecto de los inmuebles identificados con Nomenclatura Catastral:

- Circunscripción: I, Sección: B, Manzana: 145, Parcela: 5 A, Partida Municipal N° 6.627,

- Circunscripción: VI, Sección: D, Manzana: 121, Parcela: 26, Partida Municipal N° 47.276.

**ARTICULO 2°:** En los términos del Artículo 70° inciso d) de la Ordenanza N° 5.089/21, ----- exímase la deuda que registra el "Colegio Parroquial San Carlos Borromeo", en concepto de la "Tasa por Servicios Generales", correspondiente al ejercicio 2.022, respecto de los inmuebles identificados con Nomenclatura Catastral:

- Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 94, Parcelas: 20 A, 4, 21 A, Partidas Municipales N° 75.549, 6.244, 6.216,

- Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 70, Parcelas: 17 A, 17 D, 17 E, 18 A y 19 A, Partidas Municipales N° 1.235, 1.238, 1.239, 1.240 y 1.241.

**ARTICULO 3°:** La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto N° 1.277/06, modificado por el Decreto N° 262/22, y será refrendada por el Secretario de Ingresos Públicos.

**ARTICULO 4°:** Tome conocimiento la Secretaría de Ingresos Públicos y notifíquese por su intermedio, el contenido de la presente resolución a las entidades solicitantes.

**ARTICULO 5°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 24 de 2022.-

**GONZALO GUIDO Y SPANO**  
Secretario de Ingresos Públicos  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**DIEGO M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**RESOLUCIÓN N°: 137 (CIENTO TREINTA Y SIETE)**